**EXPEDIENTE: 2020-8-13**

**RESOLUCION TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 6 RESPIRADORES POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ACTUAL DEBIDA A LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS COVID-19 DESTINADO AL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

Por parte de esta Dirección Gerencia se promueve la tramitación de la contratación de la adquisición de 6 respiradores por la situación de emergencia actual debida a la infección por Coronavirus en base a los siguientes,

**MOTIVOS:**

**Primero.-** Por parte del Servicio de Neumología (Médico Adjunto) se ha puesto en conocimiento de este Órgano de Contratación la extraordinaria urgencia de adquirir 6 respiradores para la infección por Coronavirus.

La evolución actual de la pandemia por COVID19 en la Comunidad de Madrid presenta una progresión en casos de insuficiencia respiratoria que requerirán ingresos.

La experiencia transmitida por colegas italianos de la región de Milán y Lombardía (comunicación personal con S. Nava o A. Carlucci), así como recomendaciones del presidente de la Sociedad Europea de Cuidados Intensivos, es que esta situación puede comprometer la disponibilidad de camas de UCI y el acceso a ventilación mecánica.

En esta situación excepcional, es imprevisible, y asumiendo las **incertidumbres** del comportamiento local de esta epidemia, las disponibilidades de camas de UCI y de acceso a respiradores de alta gama deberán priorizarse para aquellos pacientes más graves. En ese sentido, disponer de respiradores de menor complejidad, pero capacitados para funcionamiento mediante turbina (independiente de las instalaciones de gas medicinal, que no suelen estar disponibles en el resto del hospital) ha sido una solución adoptada en algunos de estos hospitales de las "zonas 0" de Italia y China. Su menor coste, y mayor disponibilidad, permite atender casos de manera no invasiva, o situaciones de ventilación mecánica invasiva de menor complejidad (como el "weaning" de pacientes con traqueotomía), liberando recursos de alta complejidad para los casos más graves ingresados en UCI.

Dada esta situación impredecible, dentro de la incertidumbre que rodea la evolución de casos en nuestra comunidad, y asumiendo que un 10% de casos infectados va a requerir cuidados intensivos, Estos respiradores permiten su uso como respiradores no invasivos y como respiradores invasivos. Han sido diseñados para cubrir requerimientos de uso en grandes catástrofes, transporte, etc.

Se propone su compra como carácter **inmediato** (dadas las limitaciones al suministro de material médico que pueden esperarse si progresa la situación en Europa) para asegurar su disponibilidad entre las distintas unidades implicadas (Neumología, UCI).

**Segundo.-** Ha sido tratado en Junta de Compras celebrada el 09 de marzo de 2020.

**Tercero.-** El Director Médico le ha dado el visto bueno

**Cuarto.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, podrá utilizar el procedimiento de emergencia.

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en el propio TRLCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

- El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

- Y que, ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

**Quinto.-** Como consecuencia de todo lo expuesto hasta aquí, se considera suficientemente justificada la tramitación de emergencia del presente procedimiento y, al amparo y con la cobertura legal establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 25-02-2011, de la *Viceconsejería de Asistencia Sanitaria*, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº. 76, de fecha 31-03-2011).

**RESUELVE**

1º.- DECLARAR DE EMERGENCIA tramitación del expediente conforme el artículo 120 de la LCSP, para la adquisición de 6 respiradores para la infección por Coronavirus COVID-19 destinado al servicio de Neumología distribuidos por la empresa **CIA EUROPEA DE PRODUCTOS MÉDICOS, S.L**

| RAZON SOCIAL | NIF | IMPORTE CON IVA |
|---|---|---|
| CIA EUROPEA DE PRODUCTOS MÉDICOS, S.L. | B80268253 | 57.112,00 |

2º.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permita dicho suministro a la mayor brevedad posible.

3º.- Establecer para lo anterior el PROCEDIMIENTEO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades que se derivan de la situación actual del Hospital.

3º.- APROBAR EL PRESUPUESTO por un importe de 57.112,00 IVA incluido y su correspondiente gasto.

4º.- Aprobar el contrato de emergencia para la contratación de la adquisición 6 respiradores para la infección por Coronavirus COVID-2019 destinado al servicio de Neumología distribuidos por la empresa CIA EUROPEA DE PRODUCTOS MÉDICOS, S.L.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

Madrid, a 10 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: Carmen Martínez de Pancorbo González